7 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1. JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS CLAVE DISPONIBLES SON ADECUADOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANIFICADAS, OBSERVANDO LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODOS

7.1 a) En la Universitat de València

Un máster de las características del presente, que debe atender las diversas especialidades docentes de la enseñanza secundaria y sus ámbitos afines, tendrá necesariamente un elevado número de grupos y alumnado, que pueden desarrollar sus actividades en distintos centros y aularios de la Universidad de Valencia.

La Universidad pondrá al servicio de las enseñanzas del máster las instalaciones necesarias, tanto por lo que respecta a las aulas para las actividades docentes, seminarios, aulas de informática, bibliotecas, aulas para trabajo en grupo, aulas específicas para enseñanzas de idiomas, música, educación física, etc.

Los servicios de conserjería y mantenimiento velarán por el buen estado de estas instalaciones.

Por otra parte, el servicio de *Aula Virtual* con el que cuenta la Universitat de València será un recurso esencial como medio de gran interés para la difusión generalizada de información y documentación, tanto del máster en su conjunto como de cada una de sus materias.

Como se ha señalado anteriormente, el correspondiente acuerdo con la Administración educativa garantizará la disponibilidad de centros educativos de calidad contrastada donde distribuir al alumnado de prácticas. (Véase el borrador que se adjunta en el anexo con el protocolo de colaboración con la Administración educativa autonómica para el desarrollo de las prácticas).

7.1.2. Recursos materiales específicos para el Master Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria.

Las **aulas docentes** que se utilizarán para impartir las 20 especialidades que se ofertarán, se encuentran ubicadas en el edificio central. En la tabla que figura a continuación se refleja el porcentaje de utilización de dichas aulas para cada una de las especialidades. Siendo el 100% la disponibilidad del aula en horario de mañana y tarde, el 50% refleja su utilización únicamente medio día.

Especialidades Mañana	Especialidades Tarde	Aula	Utilización
Exámenes	Biosanitarias	**11**	50%/100%
Exámenes	Alemán	**12**	50%/100%

csv: 163707284442958968678969

Música (Provisional)	Orientación educativa	**13**	100%
Fol	Economía	**14**	100%
Lengua Castellana	Matemáticas	**15**	100%
Biología y Geología	Francés	**16**	100%
Educación Física (Grupo 2)	Física y Química	**18**	100%
Música	Exámenes	**Música**	50%/100%
Educación Física (Grupo 1)	Lenguas clásicas	**23**	100%
Inglés (Grupo 2)	Filosofía	**25**	100%
Exámenes	Dibujo (Grupo 1)	**Dibujo**	50%/100%
Serv. culturales y a la comunidad	Dibujo (Grupo 2)	**26**	100%
Empresa, comercio y turismo	Catalán	**27**	100%
Inglés (Grupo 1)	Lenguas clásicas	**32**	100%
Geografía e Historia (Grupo 1)	Geogr. e Hist. (Gr. 2)	**36**	100%

Todas las aulas disponen de pizarra veleda, cañón fijo y pantalla de proyección, ventiladores o aire acondicionado, calefacción, y acceso a internet. Dos aulas están equipadas con pizarras digitales fijas.

Adicionalmente, los diferentes grupos del Master tendrán disponible el **Aula de Informática 24.** Dicha aula está equipada con 27 ordenadores, con conexión a Internet, cañón de proyección y se equipará con software específico para realizar prácticas de innovación pedagógica con el uso de las TIC.

csv: 163707284442958968678969

7.1. b) En **Florida Universitària**

7.1.1. Recursos materiales generales.

Florida Universitària matricula entre 1.000 y 1.200 alumnos anualmente entre todas sus titulaciones, de los cuales entre 650 y 800 asisten en turnos de mañana, y entre 350 y 400 en turnos de tarde y noche. El Campus Florida ocupa una superficie de 26.869 m^2. Cuenta con cinco edificios dedicados a aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, salas de estudios, despachos, salas de reuniones, etc., y un pabellón deportivo de 1.500 m^2.

Florida destina a la formación universitaria principalmente tres edificios (B, C y D) de su campus, en los que se dispone de:

- Aulas docentes: 24 aulas de diferentes tamaños para pequeños y grandes grupos de entre 20 y 80 alumnos, la mayoría cuentan con cañón, retroproyector, acceso a Internet y a la red de Florida.

- Aulas docentes de informática: más de 200 ordenadores ubicados en 10 aulas de informática, todos con cañón y conexión a Internet y a la red de Florida. También se dispone de 5 aulas de informática móviles para dar servicio a los diferentes edificios.

- Laboratorios y Talleres: 11 laboratorios y talleres específicos, 9 de ellos destinados a la realización de prácticas en las titulaciones de Grado en Ingeniería Mecánica y de Grado en Ingeniería Electrónica.

- Aula de Informática de Libre Acceso: Ubicada junto a Biblioteca, dispone de 20 ordenadores con acceso a Internet e impresora. Aula de libre disposición para nuestros alumnos, cuyo servicio se complementa con 20 ordenadores portátiles de préstamo.

- Despachos: 24 despachos para 3 y/o 4 puestos de trabajo para el profesorado, con ordenador personal y acceso a Internet y a la red de Florida.

- Salas de Reuniones: 6 salas multifunción dedicadas a reuniones de equipos de trabajo, tutorías, entrevistas con alumnos, etc.

Adicionalmente, Florida dispone de otras instalaciones entre las que se encuentra el Edificio E, destinado a formación secundaria (ESO y bachilleratos), que estará disponible para su utilización en horario de tarde por el alumnado de este Master. Dicho Edificio dispone de:

- Aulas docentes: 22 aulas para grupos entre 20 y 35 alumnos, todas equipadas con retroproyector, cañón fijo, pizarra veleda, acceso a Internet y a la red Florida.

csv: 163707284442958968678969

- Laboratorios y talleres: 2 laboratorios de ciencias para la realización de prácticas relacionadas con ciencias experimentales, 1 taller de tecnología para la realización de proyectos de tecnología.

- Biblioteca Secundaria: Dispone de 4 salas de estudio, para el trabajo en grupo y 10 ordenadores de libre acceso.

- Despachos y salas de reuniones: 4 despachos amplios donde se ubica el profesorado de los departamentos, y 6 salas multifunción para reuniones de equipos de trabajo, tutorías, entrevistas con alumnado, etc…

Cabe señalar que todos los edificios en los que se ubican las aulas y otros espacios docentes cumplen con la normativa de accesibilidad universal y diseño para todos, habiéndose realizado las adaptaciones necesarias para adecuarse a dicha normativa.

Adicionalmente, para el adecuado desarrollo de la docencia, Florida Universitària cuenta con los siguientes **Recursos TIC**:

- Campus inalámbrico: Todo el Campus dispone de conexión en red mediante cable y de forma inalámbrica, lo cual facilita el acceso a los servicios y recursos de la red, así como la conexión a Internet desde cualquier lugar del Campus sin necesidad de utilizar cableado.

- Perfil estudiantes de la web www.floridauniversitaria.es: Portal desde el que se puede consultar información académica, noticias y actividades que se llevan a cabo en Florida, acceder al Portal de Empleo o al Campus Virtual Florida Campus.

- Florida Campus: Plataforma de formación virtual (www.floridacampus.com) utilizada como apoyo a la docencia presencial y el desarrollo de formación semipresencial y a distancia, desde la cual los alumnos pueden descargarse materiales y comunicarse con el profesor y sus compañeros.

7.1.2. Recursos materiales específicos para el Master Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria.

Las **aulas docentes** que se utilizarán para impartir los 2 grupos de materias genéricas y los 9 grupos de especialidad que se ofertarán, se encuentran ubicadas en el edificio C y D. En la tabla que figura a continuación se refleja el porcentaje de utilización de dichas aulas para cada uno de los cursos. Siendo el 100% la disponibilidad del aula en horario de mañana y tarde, el 50% refleja su utilización únicamente medio día.

CURSO	**AULA**	**% UTILIZACIÓN**
Materias Genéricas (Grupo 1)	C.2.1.	50%
Materias Genéricas (Grupo 2)	C.2.2.	50%
Especialidades		
Economía	C.2.1	25%

csv: 163707284442958968678969

Educación Física	D.1.4 Pabellón	25%
Lengua extranjera: inglés	C.2.2	25%
Orientación educativa	Lab. Didáctico	25%
Tecnología y procesos industriales.	C.2.1 Lab. Sist. Electrónico y Automáticos (B.2.2.) Taller de mecanizado	25%
Formación y Orientación Laboral	D.1.4	25%
Área de formación profesional: Empresa, Comercio y Turismo	C.2.2	25%
Área de formación profesional: Especialidades de servicios socioculturales y a la Comunidad	Aulatecnia	25%
Área de Formación Profesional: Especialidades de informática y sistemas electrónicos.	C.2.4. Laboratorio de Sistemas Electrónicos y Automáticos (B.2.2)	25%

Todas las aulas disponen de pizarra veleda, cañón fijo y pantalla de proyección, aire acondicionado y calefacción, y acceso a internet. Dos aulas están equipadas con pizarras digitales fijas y se dispone de 1 pizarra digital móvil.

Las características de los laboratorios señalados son las siguientes:

- El **aula de informática C.2.4.** de 93 m^2. Dicha aula está equipada con 27 ordenadores de última generación, con conexión a Internet, cañón de proyección y se equipará con software específico para la enseñanza de educación primaria e infantil.

- **Laboratorio Didáctico** (Planta Baja Edificio C) de 93 m^2. Dicha aula está equipada con una Pizarra Digital Interactiva, un cañón, 2 ordenadores fijos con impresora y escáner, 11 netbooks, cámaras de fotos y vídeo, conexión a Internet, mesas de 4 plazas plegables, y material pedagógico para el desarrollo del lenguaje, plástica, musical, juego simbólico, materiales de aprendizaje, etc…

- **Aulatecnia** (1ª planta Edificio C) de 91,8 m^2**.** Aula TIC de innovación educativa, equipada con 20 netbooks, pizarra digital, cañón de proyección, conexión a Internet y recursos digitales para la educación infantil y primaria de editoriales como Digital-Text, Educaline y Centros Digitales.

- **Laboratorio de Sistemas Electrónicos y Automáticos** (208 m2 útiles). 16 bastidores para dos alumnos cada uno, con ordenador, carril DIN para montaje

csv: 163707284442958968678969

de maniobras eléctricas. 12 bastidores para dos alumnos con ordenador, osciloscopio, generador de funciones, fuente de alimentación, multímetro, etc. Dotación general con: Autómatas programables de diferentes marcas, variadores de frecuencia, diferentes tipos de maquetas para automatizar, juegos de detectores de distintos tipos, herramientas, cables y terminales, etc. Diferentes tipos de programas para programación, simulación y supervisión de procesos automatizados, placas para montaje de prototipos electrónicos, pantallas de operador, servomotores tarjetas de adquisición de datos internas y externas, tarjetas digitales micro-controladas, entrenadores digitales, componentes electrónicos, etc.

- **Taller de mecanizado (207 m2 utiles).** Existe una zona de preparaciones con bancos de trabajo con sus respectivos gatos de apriete, panel de herramientas, sierra universal, sierra de vaivén, sierra de ingletes, dos cizallas y un yunque. Zona de mecanizado con las siguientes máquinas-herramienta: 7 tornos, 3 fresadoras y un torno industrial de control numérico, 2 limadoras, un taladro de columna, un taladro de sobremesa, una rectificadora, una muela.

- **Pabellón deportivo** (edificio Pabellón) de 1.500 m^2, distribuidos en vestíbulos, accesos, recepción, vestuarios (8 de grupo, árbitros, etc…), almacén de pista, gradas para aproximadamente 250 espectadores, salas polivalentes (aeróbic, tatami, danza), y sala de musculación.

7.1.3. Servicios

Los servicios con los que cuenta Florida para el desarrollo de su actividad universitaria, pueden agruparse en:

- **Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI o Biblioteca)**

  La Biblioteca-Centro de Documentación es un centro de recursos para el aprendizaje y la investigación al servicio de todos los miembros de la comunidad de Florida.
  El CRAI cuenta con gran diversidad de materiales en diferentes formatos, desde libros en papel con la bibliografía básica propia de cada titulación, hasta bases de datos a través de Internet, revistas en papel y CD-ROM, y publicaciones on-line.
  El CRAI dispone de las instalaciones que se indican a continuación, en las que puede consultarse el fondo bibliográfico y hemerográfico:
  - 154 puestos de estudio individual.
  - 14 Salas de trabajo en grupo con capacidad para 8 personas cada una.
  - Hemeroteca situada en el piso superior de la biblioteca, que cuenta con un lugar de trabajo específico para el estudio y la investigación.
  - Sala de referencia donde encontrar documentos de consulta: diccionarios, enciclopedias, anuarios, estadísticas, bases de datos, etc.

csv: 163707284442958968678969

- Ordenadores portátiles de préstamo y espacio de aula de informática de libre acceso integrada en el CRAI.

- Ordenadores con acceso al OPAC de biblioteca para la consulta de los fondos propios.

- Red inalámbrica (Wi-Fi) en todo el recinto para facilitar la conexión a Internet de los usuarios.

El CRAI cuenta con un amplio horario de apertura, de 8:00 a 22:00 h, y en el periodo de exámenes amplía los días de apertura a los fines de semana, atendiendo las necesidades de los alumnos. Así mismo cuenta con los siguientes servicios:

- Información bibliográfica y de referencia.

- Préstamo domiciliario.

- Consulta y reserva on-line. El catálogo automatizado de la Biblioteca (OPAC) puede consultarse on-line, y también realizar reservas a través de Internet.

- Difusión selectiva de información, que consiste en el envío periódico del vaciado de diferentes revistas al cual pueden suscribirse los usuarios.

- Préstamo interbibliotecario.

- Formación a usuarios: alumnos, profesores e investigadores, para la utilización eficiente de la biblioteca y de sus recursos de información.

Todos los servicios se encuentran disponibles desde la web de la Biblioteca en la siguiente dirección: http//biblioteca.florida-uni.es/biblioteca.

- **Aula de Informática de Libre Acceso (ALA):**

El ALA es un espacio de trabajo dotado con 20 ordenadores y con todas las herramientas informáticas necesarias para potenciar en nuestros alumnos la utilización de las nuevas tecnologías de la información. Adicionalmente se disponen de 20 ordenadores portátiles de préstamo.

- **Centro de autoaprendizaje de idiomas**:

El alumno puede completar sus conocimientos de cualquier idioma a su propio ritmo y en el horario que más le convenga. Es un servicio gratuito que consta de servicio de tutoría, biblioteca, cd's, películas en versión original, ejercicios autocorrectivos …

- **Aula de emprende:**

csv: 163707284442958968678969

Servicio que se encarga de dar soporte y ayudar a desarrollar proyectos e iniciativas empresariales; análisis y planes de negocio, apoyos en trámites para la constitución de una empresa, búsqueda de ideas, socios, financiación …

- **Servicio de Relaciones Internacionales**:

  Este servicio coordina la participación en diferentes programas europeos y ofrece a todos los estudiantes y profesores información y asesoramiento sobre becas y ayudas para salir a estudiar / trabajar al extranjero, así como la oportunidad de participar en proyectos internacionales.

- **Servicio de Orientación e Inserción Profesional (OIP):**

  El Servicio de Orientación e Inserción Profesional tiene como objetivo facilitar el acceso de los estudiantes al mundo laboral. Esta área ofrece los siguientes servicios:
  - Bolsa de trabajo.
  - Orientación laboral.
  - Seminarios de Técnicas de Búsqueda de Empleo, Taller de Entrevistas y Mercado de Trabajo.
  - Gestión de prácticas curriculares y extracurriculares.
  - Presentación de Empresas y Jornadas de Desarrollo Profesional.

  Florida es agencia de colocación del SERVEF (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), lo cual permite acceder a mayor número de ofertas de empleo y prácticas. La Bolsa de Trabajo cuenta con 6000 empresas e instituciones y se encuentra totalmente informatizada, lo cual permite consultar las ofertas de empleo y prácticas disponibles. Para ello se ha creado el portal de empleo www.floridaempleo.com.

  Dicho servicio cuenta con la calificación de empresa certificada respecto a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 9001:2000, para la actividad de "Prestación de servicios para el empleo a los alumnos y ex-alumnos de los centros educativos vinculados a Florida Centre de Formació Coop.V, empresas y demandantes de empleo en general", desde el año 2004.

  Para la consecución de las prácticas externas del Master, Florida Universitària tiene establecidos convenios y acuerdos con diferentes entidades Dichos organismos se describen en el apartado 6 de la presente memoria y se citan brevemente a continuación: la administración educativa (a través de convenio marco con la Universitat de València), AKOE Educació, UCEV (Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Comunidad Valenciana), UECoE (Unión Española de Cooperativas de Enseñanza), Florida Secundaria, Florida Secundaria-Técnico Profesional. Así mismo cuenta con el apoyo institucional de: Escola Valenciana. Federació d'Associacions per la llengua, y Forum Europeo de Administradores de la Educación de la Comunidad Valenciana.

csv: 163707284442958968678969

- **Servicio de Tutoría y Orientación Universitaria (STOU**):

  El Servicio de Tutoría y Orientación Universitaria es un servicio de orientación académica y personal dirigido los alumnos universitarios de cualquier titulación, que permite conocer los problemas de los estudiantes y aportarles herramientas personalizadas para la reflexión y análisis, así como para la toma de decisiones.
  Tiene como objetivo responder a las distintas necesidades que van apareciendo a lo largo de toda la etapa formativa del alumno universitario:

  - Necesidad de acogida: situación de desconocimiento del mundo universitario y de sus exigencias, así como la necesidad de todos los alumnos de ser acompañados en su proceso de aprendizaje.

  - Necesidad de motivación: implicación del alumno en su propio proceso de aprendizaje y aprovechamiento de las posibilidades que le ofrece para ello la Universidad.

  - Necesidad de conocer procedimientos para abordar con éxito el aprendizaje de las materias y de obtener habilidades generales básicas.

  - Necesidad de orientación académica: conveniencia de planificar la trayectoria académica del alumno presente (elección de materias optativas) y futura (estudios postgrado, master, orientación laboral...), en función de los objetivos y metas profesionales y personales.

  - Necesidad de orientación laboral: apoyo en la identificación de los objetivos y metas profesionales, para orientar su formación complementaria y postgrado, y diseñar un plan de actuación orientación a facilitar la empleabilidad.

- **Secretaría Académica.**

  Servicio de gestión académica de Florida Universitaria, desde el cual se realizan trámites de preinscripción, matrícula y consulta de expediente, así como la gestión de certificados, traslados, becas, convalidaciones o adaptaciones, títulos, además de realizar la gestión económica asociada a cada uno de los mencionados trámites.

Además, Florida Universitària cuenta con los siguientes servicios complementarios:

- Pabellón deportivo y gimnasio,
- Restaurante y cafetería.
- Reprografía y papelería.
- Zona de aparcamiento.

csv: 163707284442958968678969

7.1.4. Mecanismos para garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios, y su actualización.

Las instalaciones actuales son adecuadas en cantidad y calidad para el desarrollo correcto de esta titulación.

La labor de mantenimiento y reposición está a cargo del área de Infraestructuras y el área de Sistemas Informáticos. Anualmente se contempla en el Plan de Gestión una partida para la realización de Inversiones para la actualización y mejora de las infraestructuras y servicios. El presupuesto dispone de una partida para cubrir las necesidades de reposición y ampliación de material de prácticas, solicitadas por los profesores usuarios de los talleres y laboratorios de la titulación.

El área de Infraestructuras asume:

- Mantenimiento preventivo.
- Incidencias / Peticiones.
- Limpieza.
- Conserjería.
- Equipamiento didáctico.
- Prevención de riesgos laborales.
- Gestión medioambiental.

El área de Sistemas divide su ámbito de actuación en dos grandes bloques: Incidencias y Requerimientos de Servicios. El primero agrupa cualquier modificación relativa a la no disponibilidad o mal funcionamiento de los activos informáticos. El segundo bloque atiende las peticiones relativas a nuevas necesidades de recursos informáticos o servicios sobre los mismos.

En el Sistema de Garantía Interno de Calidad de Florida Universitària, aparecen detallados los procesos destinados a la Gestión de los Servicios (PR.14.02) y a la Gestión de los Recursos Materiales (PR.14.01), que describen cómo se realiza la planificación, adquisición y mantenimiento de los mismos. Así mismo, estos procedimientos contemplan mecanismos para realizar el análisis y revisión de los resultados, garantizar la mejora del proceso y la rendición de cuentas.

De este modo, podemos concluir que los alumnos que cursen la titulación que se presenta en esta memoria, disponen de todos los recursos materiales y servicios requeridos para el adecuado desarrollado de las actividades formativas planificadas. Así mismo, se contemplan mecanismos para realizar o garantizar el mantenimiento y la reposición de los materiales y servicios disponibles en el centro.

Cabe señalar que los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes para impartir la titulación de Master, no requiriéndose, por lo tanto, realizar inversiones específicas para la puesta en marcha.

csv: 163707284442958968678969

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
CONVENIS
16 NOV. 2010
Nº 18512 S. Postgrau
U.R. Postgrau
Comptes Estatal
Rectorat

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA OBTENIDA A TRAVÉS DEL MÁSTER QUE HABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

Valencia, - 2 AGO. 2010

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, conseller de Educación, en virtud del Decreto 8/2007, de 28 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell (DOCV 29.06.2007), actuando en nombre y representación de la Generalitat y autorizado para este acto y para la firma de este convenio por acuerdo del Consell en sesión del día 23 de julio de 2010.

De otra parte, el Sr. D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, en virtud de lo expuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 20 de diciembre), y el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio del Consell de la Generalitat (DOGV de 3 de agosto), y del Decreto de nombramiento 49/2010 de 26 de marzo del Consell de la Generalitat (DOCV del 1 de abril),

EXPONEN

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas, será necesario que el profesorado esté en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y de la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza. Asimismo, en el artículo 100.3 se dispone que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, tiene por objeto determinar la validez de los títulos universitarios oficiales de máster que acreditan la formación pedagógica y didáctica exigida en los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En concreto, se especifica que será necesario que el profesorado esté en posesión de un título oficial de máster al que se refiere el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el cual acredite la formación pedagógica y didáctica conforme a los requisitos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, y que haya sido verificado de acuerdo con la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

csv: 163707284442958968678969

La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, indicando que el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas, y de forma que las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

La Orden de 30 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para la selección de centros de prácticas y se establecen orientaciones para el desarrollo del Practicum de los títulos oficiales de máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (DOCV 15.10.2009), establece que el Practicum de los títulos oficiales de máster se realizará en los centros reconocidos como centros de prácticas, pudiendo adquirir dicha condición cualquier centro docente público o privado que, debidamente autorizado, imparta enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, así como los centros públicos que impartan enseñanzas de idiomas. Asimismo, la mencionada orden establece los requisitos que deberán tener los tutores de prácticas, coordinadores de prácticas y los convenios suscritos entre las universidades y la administración educativa. En el caso de los convenios suscritos entre la administración educativa y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, éstos contemplarán la financiación del Practicum por parte de la administración educativa. La Conselleria de Educación realizará un procedimiento de selección de centros de prácticas, en el que los centros de prácticas, tutores y tutoras de prácticas, y coordinadores y coordinadoras de prácticas reconocidos conforme a dicho procedimiento podrán disponer de contraprestaciones y beneficios, y asumirán las obligaciones, que respectivamente se establecen en la mencionada orden. Para el desarrollo del procedimiento selectivo se constituirá una comisión de selección de centros de prácticas, cuya composición se recoge en esta orden, y en la cual existe representación de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana autorizadas para impartir los títulos oficiales de máster referenciados anteriormente, y de representantes de la administración educativa.

Por tanto, conviene coordinar esfuerzos para proporcionar al profesorado la formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exige como requisito previo para ejercer la docencia en las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial. Dicha enseñanza será impartida por las universidades, al tratarse de una formación de postgrado, y la administración educativa de la Comunitat Valenciana velará

csv: 163707284442958968678969

por su correcta impartición, al tratarse de un requisito exigido al profesorado y existir un Practicum a desarrollar en los centros públicos y privados debidamente autorizados para impartir docencia en las enseñanzas anteriormente referidas.

Como consecuencia de todo lo expuesto y al objeto de establecer los cauces necesarios para esta colaboración, que da continuidad a la ya existente en cuanto a la impartición de los cursos conducentes al Certificado de Aptitud Pedagógica, ambas partes están dispuestas a colaborar en el fin de la formación pedagógica y didáctica exigible para ejercer la docencia y, por tanto, consideran de interés formalizar el presente convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera
Las partes firmantes colaborarán en cuanto al desarrollo del Practicum del máster que acredite la formación pedagógica y didáctica exigible al profesorado de enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Segunda
La Universitat de València, mediante la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y la Escuela Universitaria de Magisterio Ausiàs March, se responsabiliza de la organización, implantación y desarrollo del máster, en las especialidades que determine en cada caso la correspondiente convocatoria.

La estructura del máster tendrá la configuración que la Universitat de València haya establecido convenientemente, y que haya sido aprobada por el Consejo de Coordinación Universitaria. La duración del Prácticum está fijada en el plan estudios y es de 10 créditos, que se concretará generalmente en una dedicación de 8 semanas de estancia de los estudiantes en los centros de prácticas a tiempo completo. En función del calendario académico anual de la Universitat de València se determinará el periodo concreto durante el cual se desarrollarán las prácticas en cada curso académico.

Tercera
El presente convenio se suscribe en virtud de lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de la Orden de 30 de septiembre de 2009.

La vigencia de este convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2010 y tendrán cobertura las actuaciones realizadas desde el 1 de septiembre de 2009.

En tanto se mantengan la vigencia, la evaluación positiva y la autorización del actual plan de estudios del máster que habilite para el ejercicio de la docencia en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y del Consell de la Generalitat,

csv: 163707284442958968678969

respectivamente, este convenio se prorrogará automáticamente por periodos de un año de duración.

En caso de pérdida de alguna de las condiciones relativas a la vigencia, la evaluación positiva o la autorización del plan de estudios del máster, a las que se refiere el apartado anterior, de forma inmediata quedará sin efecto el presente convenio.

Cuarta
La Universitat de València podrá incorporar para la docencia del máster a docentes pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de escuelas oficiales de idiomas para la impartición de docencia en el máster, sin que ello implique el establecimiento de vínculos estatutarios ni laborales con la Universitat de València.

Quinta
En virtud del artículo 4.4 de la Orden de 30 de septiembre de 2009, los centros de prácticas, tutores y tutoras de prácticas y coordinadores y coordinadoras de prácticas reconocidos conforme al procedimiento selectivo regulado mediante los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicha orden podrán disponer de contraprestaciones y beneficios, y asumirán las obligaciones, que respectivamente establecen los artículos 9, 10, 11 y 12 de la citada orden.

Los pagos correspondientes a la dotación económica para los centros de prácticas, y las gratificaciones de los tutores, tutoras, coordinadores y coordinadoras de prácticas, todos ellos reconocidos conforme al procedimiento selectivo regulado mediante los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Orden de 30 de septiembre de 2009, se realizarán por parte de los órganos administrativos de la Conselleria de Educación, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de dicha orden en cuanto a financiación.

La Conselleria de Educación reconocerá la condición de los tutores, tutoras, coordinadores o coordinadoras de prácticas como mérito profesional, y certificará dicha actividad de formación permanente del profesorado otorgándoles 40 créditos anuales por dicha actividad. Asimismo, la Universitat de València podrá certificar la actividad formativa en los términos que determine oportunos.

Sexta
La Universitat de València tendrá representación en la Comisión de selección de centros de prácticas a la que se refiere el artículo 6 de la Orden de 30 de septiembre de 2009, aportando un representante en dicha comisión, quien realizará las funciones que le sean atribuidas de entre las funciones propias de dicha comisión.

csv: 163707284442958968678969

Séptima
La Universitat de València remitirá antes del día 30 de septiembre a la dirección general competente en materia de ordenación y centros docentes la relación de alumnado preinscrito en los estudios oficiales de máster con indicación de la especialidad docente que ha de tener el tutor o tutora de prácticas asignado a cada alumno o alumna.

La Universitat de València, una vez conocidos los centros de prácticas evaluados positivamente, realizará la adscripción de sus estudiantes del máster a dichos centros, no pudiendo asignar a un centro de prácticas un número inferior a cinco estudiantes. En caso de no existir una oferta suficiente, la dirección general competente en materia de ordenación y centros docentes podrá adoptar medidas excepcionales para garantizar dicha oferta.

Los tutores y tutoras de prácticas podrán tutelar, en un mismo curso académico, hasta un máximo de tres estudiantes del Practicum.

Una vez la Universitat de València disponga de la relación definitiva de estudiantes del Practicum asignados a cada centro de prácticas y a cada tutor o tutora, se remitirá dicha relación a la dirección general competente en materia de ordenación y centros docentes de la Conselleria de Educación, para su conocimiento.

Octava
La realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes del Practicum del máster no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas y las respectivas contingencias quedarán a cargo de la Universitat de València, ya sea a través de la cobertura del seguro escolar o de la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la Universitat de València. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la Universitat de València.

Novena
La Conselleria de Educación y la Universitat de València se comprometen a resolver de manera amistosa los problemas que pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio.

Para ello, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio. Esta comisión tendrá como finalidad el control y la interpretación del convenio y estará integrada por dos miembros representantes de cada una de las partes firmantes del mismo:
Por parte de la Universitat de València
- El director o directora del máster

csv: 163707284442958968678969

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

- El coordinador o coordinadora de las prácticas en el máster

Por parte de la Conselleria de Educación
- La secretaria autonómica de Educación, o persona en quien delegue
- El director general de Ordenación y Centros Docentes, o persona en quien delegue

Diez
Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento en tres ejemplares, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN	EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Alejandro Font de Mora Turón	Esteban Jesús Morcillo Sánchez

csv: 163707284442958968678969

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

CONVENI ENTRE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ DE LA GENERALITAT I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER A L'ORGANITZACIÓ DE LA FORMACIÓ PEDAGÒGICA I DIDÀCTICA OBTINGUDA A TRAVÉS DEL MÀSTER QUE HABILITA PER A L'EXERCICI DE LA DOCÈNCIA EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA I BATXILLERAT, FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYANCES D'IDIOMES.

València, - 2 AGO. 2010

REUNITS

D'una part, l'Honorable Sr. Alejandro Font de Mora Turón, conseller d'Educació, en virtut del Decret 8/2007, de 28 de juny, del president de la Generalitat, pel qual es nomenen vicepresidents, consellers, secretari i portaveu del Consell (DOCV 29.06.2007), que actua en nom i representació de la Generalitat, autoritzat per a este acte i per a la firma d'este conveni per acord del Consell en sessió del dia 23 de juliol de 2010.

D'una altra part, el Sr. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, Rector Magnífic de la Universitat de València, en virtut d'allò que s'ha exposat en l'article 20.1 de la Llei Orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'Universitats (BOE de 20 de desembre), i l'article 94 dels Estatuts de la Universitat de València, aprovats pel Decret 128/2004, de 30 de juliol del Consell de la Generalitat (DOGV de 3 d'agost), i del Decret de nomenament 49/2010 de 26 de març del Consell de la Generalitat (DOCV de l'1 d'abril),

EXPOSEN

De conformitat amb l'article 100.2 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, per a exercir la docència en les diferents ensenyances, serà necessari que el professorat estiga en possessió de les titulacions acadèmiques corresponents i de la formació pedagògica i didàctica que el Govern establisca per a cada ensenyança. Així mateix, en l'article 100.3 es disposa que correspon a les administracions educatives establir els convenis oportuns amb les universitats per a l'organització de la formació pedagògica i didàctica a què es referix l'article 100.2.

El Reial Decret 1834/2008, de 8 de novembre, té com a objecte determinar la validesa dels títols universitaris oficials de màster que acrediten la formació pedagògica i didàctica exigida en els articles 94, 95 i 97 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació. En concret, s'especifica que serà necessari que el professorat estiga en possessió d'un títol oficial de màster a què es referix el Reial Decret 1393/2007, de 29 d'octubre, el qual acredite la formació pedagògica i didàctica d'acord amb els requisits de l'Acord de Consell de Ministres de 14 de desembre de 2007, i que haja sigut verificat d'acord amb l'Orde ECI/3858/2007, de 27 de desembre.

csv: 163707284442958968678969

L'Orde ECI 3858/2007, de 27 de desembre, establix els requisits per a la verificació dels títols universitaris oficials que habiliten per a l'exercici de les professions de professor d'Educació Secundària Obligatòria i Batxillerat, Formació Professional i Ensenyances d'Idiomes, i indica que el pràcticum es realitzarà en col·laboració amb les institucions educatives establides per mitjà de convenis entre universitats i administracions educatives, i de manera que les institucions educatives participants en la realització del pràcticum hauran d'estar reconegudes com a centres de pràctiques, així com els tutors encarregats de l'orientació i tutela dels estudiants.

L'Orde de 30 de setembre de 2009, de la Conselleria d'Educació, per la qual es regula la convocatòria i el procediment per a la selecció de centres de pràctiques i s'establixen orientacions per al desenrotllament del pràcticum dels títols oficials de màster que habiliten per a l'exercici de les professions de professor d'educació secundària obligatòria i batxillerat, formació professional i ensenyança d'idiomes (DOCV 15.10.2009), establix que el pràcticum dels títols oficials de màster es realitzarà en els centres reconeguts com a centres de pràctiques, podent adquirir la dita condició qualsevol centre docent públic o privat que, degudament autoritzat, impartisca ensenyances d'educació secundària obligatòria, batxillerat o formació professional, així com els centres públics que impartisquen ensenyances d'idiomes. Així mateix, la mencionada orde establix els requisits que hauran de tindre els tutors de pràctiques, coordinadors de pràctiques i els convenis subscrits entre les universitats i l'Administració educativa. En el cas dels convenis subscrits entre l'Administració educativa i les universitats públiques de la Comunitat Valenciana, estos inclouran el finançament del pràcticum per part de l'Administració educativa. La Conselleria d'Educació realitzarà un procediment de selecció de centres de pràctiques, en què els centres de pràctiques, tutors i tutores de pràctiques, i coordinadors i coordinadores de pràctiques reconeguts d'acord amb el dit procediment podran disposar de contraprestacions i beneficis, i assumiran les obligacions, que respectivament s'establixen en la mencionada orde. Per al desenrotllament del procediment selectiu es constituirà una comissió de selecció de centres de pràctiques, la composició de la qual s'arreplega en esta orde, i en la qual hi ha representació de les universitats públiques de la Comunitat Valenciana autoritzades per a impartir els títols oficials de màster referenciats anteriorment, i de representants de l'Administració educativa.

Per tant, convé coordinar esforços per a proporcionar al professorat la formació pedagògica i didàctica de nivell de postgrau que la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, exigix com a requisit previ per a exercir la docència en les ensenyances de l'educació secundària obligatòria, el batxillerat, la formació professional i les ensenyances de règim especial. L'ensenyança serà impartida per les universitats, al tractar-se d'una formació de postgrau, i l'Administració educativa de la Comunitat Valenciana vetlarà per la seua correcta impartició, al tractar-se d'un requisit exigit al professorat i existir un pràcticum a desenrotllar en els centres públics i privats degudament autoritzats per a impartir docència en les ensenyances anteriorment referides.

csv: 163707284442958968678969

Com a conseqüència de tot el que s'ha exposat i a fi d'establir les vies necessàries per a esta col·laboració, que dóna continuïtat a la ja existent quant a la impartició dels cursos conduents al Certificat d'Aptitud Pedagògica, ambdós parts estan disposades a col·laborar en el fi de la formació pedagògica i didàctica exigible per a exercir la docència i per tant, consideren d'interés formalitzar el present conveni subjecte a les següents

CLÀUSULES

Primera
Les parts firmants col·laboraran quant al desenrotllament del pràcticum del màster que acredite la formació pedagògica i didàctica exigible al professorat d'ensenyances d'educació secundària obligatòria, batxillerat, formació professional I ensenyances d'idiomes.

Segona
La Universitat de València, per mitjà de la Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació i l'Escola Universitària de Magisteri Ausiàs March, es responsabilitza de l'organització, implantació i desenrotllament del màster, en les especialitats que determine en cada cas la corresponent convocatòria.

L'estructura del màster tindrà la configuració que la Universitat de València haja establit convenientment, i que haja sigut aprovada pel Consell de Coordinació Universitària. La duració del pràcticum està fixada en el pla estudis i és de 10 crèdits, que es concretarà generalment en una dedicació de 8 setmanes d'estada dels estudiants en els centres de pràctiques a temps complet. En funció del calendari acadèmic anual de la Universitat de València es determinarà el període concret durant el qual es desenrotllaran les pràctiques en cada curs acadèmic.

Tercera
El present conveni se subscriu en virtut del que establixen els apartats 1, 2, 3 i 4 de l'article 4 de l'Orde de 30 de setembre de 2009.

La vigència d'este conveni s'estendrà des del moment de la seua firma fins al 31 d'agost de 2010 i tindran cobertura les actuacions realitzades des de l'1 de setembre de 2009.

Mentres es mantinguen la vigència, l'avaluació positiva i l'autorització de l'actual pla d'estudis del màster que habilite per a l'exercici de la docència en educació secundària obligatòria i batxillerat, formació professional i ensenyances d'idiomes, per part de l'Agència Nacional d'Avaluació de la Qualitat i Acreditació (ANECA) i del Consell de la Generalitat, respectivament, este conveni es prorrogarà automàticament per períodes d'un any de duració.

csv: 163707284442958968678969

En cas de pèrdua d'alguna de les condicions relatives a la vigència, l'avaluació positiva o l'autorització del pla d'estudis del màster, a les quals es referix l'apartat anterior, de forma immediata quedarà sense efecte el present conveni.

Quarta
La Universitat de València podrà incorporar per a la docència del màster docents pertanyents als cossos de catedràtics d'ensenyança secundària i de professors d'ensenyança secundària, professors tècnics de formació professional i catedràtics d'escoles oficials d'idiomes i professors d'escoles oficials d'idiomes per a la impartició de docència en el màster, sense que això implique l'establiment de vincles estatutaris ni laborals amb la Universitat de València.

Quinta
En virtut de l'article 4.4 de l'Orde de 30 de setembre de 2009, els centres de pràctiques, tutors i tutores de pràctiques i coordinadors i coordinadores de pràctiques reconeguts conforme al procediment selectiu regulat per mitjà dels articles 5, 6, 7 i 8 de la dita orde podran disposar de contraprestacions i beneficis, i assumiran les obligacions, que respectivament establixen els articles 9, 10, 11 i 12 de l'esmentada orde.

Els pagaments corresponents a la dotació econòmica per als centres de pràctiques, i les gratificacions dels tutors, tutores, coordinadors i coordinadores de pràctiques, tots ells reconeguts conforme al procediment selectiu regulat per mitjà dels articles 5, 6, 7 i 8 de l'Orde de 30 de setembre de 2009, es realitzaran per part dels òrgans administratius de la Conselleria d'Educació, en els termes arreplegats en la disposició addicional segona de la dita orde quant a finançament.

La Conselleria d'Educació reconeixerà la condició dels tutors, tutores, coordinadors o coordinadores de pràctiques com a mèrit professional, i certificarà la dita activitat de formació permanent del professorat atorgant-los 40 crèdits anuals per la dita activitat. Així mateix, la Universitat de València podrà certificar l'activitat formativa en els termes que considere oportuns.

Sexta
La Universitat de València tindrà representació en la Comissió de selecció de centres de pràctiques a què es referix l'article 6 de l'Orde de 30 de setembre de 2009, i aportarà un representant en la dita comissió, qui realitzarà les funcions que li siguen atribuïdes d'entre les funcions pròpies de la comissió.

Sèptima
La Universitat de València remetrà abans del dia 30 de setembre a la direcció general competent en matèria d'ordenació i centres docents la relació d'alumnat preinscrit en els estudis oficials de màster amb indicació de l'especialitat docent que ha de tindre el tutor o tutora de pràctiques assignat a cada alumne o alumna.

csv: 163707284442958968678969

La Universitat de València, una vegada coneguts els centres de pràctiques avaluats positivament, realitzarà l'adscripció dels seus estudiants del màster als dits centres, i no podrà assignar a un centre de pràctiques un nombre inferior a cinc estudiants. En cas de no existir una oferta suficient, la direcció general competent en matèria d'ordenació i centres docents podrà adoptar mesures excepcionals per a garantir la dita oferta.

Els tutors i tutores de pràctiques podran tutelar, en un mateix curs acadèmic, fins a un màxim de tres estudiants del pràcticum.

Una vegada la Universitat de València dispose de la relació definitiva d'estudiants del pràcticum assignats a cada centre de pràctiques i a cada tutor o tutora, es remetrà la dita relació a la direcció general competent en matèria d'ordenació i centres docents de la Conselleria d'Educació, perquè en tinga coneixement.

Octava
La realització de pràctiques formatives per part dels estudiants del pràcticum del màster no constituïx vincle laboral ni contractual de cap tipus entre estos i les parts firmants, ni cap contraprestació econòmica durant el seu desenrotllament, i no hi serà aplicable l'Estatut dels Treballadors.

La cobertura de riscos dels estudiants en pràctiques i les respectives contingències quedaran a càrrec de la Universitat de València, ja siga a través de la cobertura de l'assegurança escolar o de la pòlissa de assegurança de responsabilitat civil subscrita per la Universitat de València. En el cas dels estudiants majors de 28 anys, que no cobrix l'assegurança escolar, serà imprescindible firmar una pòlissa d'assegurança d'accidents per al període de pràctiques. Els gastos de la dita pòlissa aniran a càrrec de la Universitat de València.

Novena
La Conselleria d'Educació i la Universitat de València es comprometen a resoldre de manera amistosa els problemes que pogueren sorgir en el desenrotllament del present conveni.

Per a això, es crea una comissió mixta de seguiment del present conveni. Esta comissió tindrà com a finalitat el control i la interpretació del conveni i estarà integrada per dos membres representants de cada una de les parts firmants de:
Per part de la Universitat de València
- El director o directora del màster
- El coordinador o coordinadora de les pràctiques en el màster

Per part de la Conselleria d'Educació
- La secretària autonòmica d'Educació, o persona en qui delegue
- El director general d'Ordenació i Centres Docents, o persona en qui delegue

csv: 163707284442958968678969

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Deu

I en prova de conformitat amb el que antecedix firmen el present document en tres exemplars, en el lloc i la data que figura en l'encapçalament.

EL CONSELLER D'EDUCACIÓ	EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Alejandro Font de Mora Turón	Esteban Jesús Morcillo Sánchez

csv: 163707284442958968678969